

BARRANQUILLA, **12 NOV. 2019**

001039

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO WEB No. _____

Señor:
JUAN AMIN HERNANDEZ
CLUB LAGOS DEL CAUJARAL
Kilometro 9 prolongación de la Carreara 51B Via Puerto Colombia

Actuación Administrativa: AUTO. No.00001318 del 29 de julio de 2019. Expediente: N/A – 228.
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG242709122C0, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO. No.00001318 del 29 de julio de 2019.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición (Art 74 de la Ley 1437 de 2011).
Plazo para interponer Recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (art 69 ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al recibido.
Sujetos a notificar:	JUAN AMIN HERNANDEZ CLUB LAGOS DEL CAUJARAL Kilometro 9 prolongación de la Carrera 51B Vía Puerto Colombia

Se adjunta copia integra del AUTO: 00001318 del 29 de julio de 2019. En CUATRO (04) folios anexos.

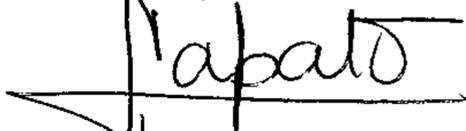
CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la corporación autónoma regional del Atlántico por el termino de cinco (5) días con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijación 13 NOV 2019

Fecha de desfijación 19 NOV 2019

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Melissa Romero
Supervisó: Luis Escorcía - Profesional universitario. f

*Libro 6
página
07/11/19*

P.W.

BARRANQUILLA, **11 OCT. 2019**

000954

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

Señor:

JUAN AMÍN HERNÁNDEZ

CLUB LAGOS DEL CAUJARAL

Kilómetro 9 prolongación de la Carrera 51 B Vía Puerto Colombia

Actuación Administrativa: Auto. No. 00001318 del 29 de Julio de 2019 – expediente N/A-228

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG235656398CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto. No. 00001318 del 29 de Julio de 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición (Art. 74 de la ley 1437 de 2011).
Plazo para interponer Recurso	10 días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al recibido.
Sujetos a notificar:	JUAN AMÍN HERNÁNDEZ CLUB LAGOS DEL CAUJARAL Kilómetro 9 prolongación de la Carrera 51 B Vía Puerto Colombia

Se adjunta copia íntegra del Auto. No. 00001318 del 29 de Julio de 2019, en CUATRO (04) folios anexos.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.**

Elaboró: Juan Carlos Echeverría - Contratista.
Supervisó: Luis Escorcía - Profesional Universitario G-6

472

Servicios Postales Nacionales S.A. No. 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Atención al usuario: (57-3) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 2005/2011
Min. Tic Res. Mensajería Express 001967 de 0009/2011

Remitante

Destinatario

Nombre/Razón Social: **WVSA S.A. WARRANQUILLA**
Dirección: **CALLE 66 # 54 - 43**
Ciudad: **BARRANQUILLA**
Departamento: **ATLANTICO**
Código postal: **0800020B4**
Envío: **Y623565639800**

iente
iible

inquilla, 30 JUL, 2019

GA E - 0 0 4 9 7 2



Nombre/Razón Social: **JUAN AMIN HERNANDEZ**
Dirección: **CARRERA 51B VÍA PUERTO COLOMBIA**
Ciudad: **PUERTO COLOMBIA ATLANTICO**
Departamento: **ATLANTICO**
Código postal: **0800020B4**
Fecha admisión: **01/08/2019 13:34:31**

Amín Hernandez
3 LAGOS DE CAUJARAL
metro 9 prolongación de la Carrera 51B Vía Puerto Colombia

0 0 0 0 1 3 1 8

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL.

Proyectó: **Jtrujillo Contratista**
I.T. No.00644 del de 2019.
Revisó: **Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)**
Aprobó: **Dra. Juliette Sieman Chems. Asesora de Dirección (supervisora)**

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00-001318 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA CORPORACION CLUB LAGOS DE CAUJARAL, CON NIT No. 890.106.873-9,"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018, ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de seguimiento ambiental al requerimiento establecido por el Ministerio del medio Ambiente y Desarrollo mediante el Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, de realizar y aplicar un programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) por parte de todos los usuarios que hacen uso del recurso hídrico en Colombia y que cuentan con una concesión de agua otorgada por parte de una autoridad ambiental competente, se procedió a realizar seguimiento a la Corporación Club Lagos de Caujaral, con Nit No. 890.106.873-9, representada legalmente por el señor Juan Amín Hernández, ubicada en el kilómetro 9 prolongación de la Carrera 51B Vía Puerto Colombia, del seguimiento realizado se emitió el Informe Técnico No. 000644 del 27 de Junio de 2019, en el que se estableció lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Corporación Club Lagos de Caujaral, es un club cuyo objeto es fomentar, patrocinar y organizar la práctica de golf, equitación, tenis de campo, fútbol, softball, actividades náuticas en todas sus modalidades deportivas dentro del ámbito territorial del Distrito Barranquilla.

Posee concesión de agua superficial otorgada por esta Corporación proveniente de Arroyo León a la Corporación Club Lagos de Caujaral por el término de cinco (5) años, otorgada mediante Resolución No. 000878 del 31 de Diciembre de 2014.

En el expediente No.1401-035 asignado a la Corporación Club Lagos de Caujaral, hasta la fecha no hay evidencia de la presentación de un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, acorde a los términos establecidos en la Resolución No. 1257 de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional dispone en unos de sus apartes "El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones ambientales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 en el inciso tercero estatuye "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que el Artículo 31 ibídem en su numeral 9º señala como funciones de las Corporaciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 000013.18 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA CORPORACION CLUB LAGOS DE CAUJARAL, CON NIT No. 890.106.873-9,"

Que el Artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1076 de 2015 establece, Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que en virtud de las facultades en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1090 de 2018 mediante el cual se adicionó al Decreto 1076 de 2015 y se profirió la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 mediante el cual se estableció la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Esta resolución le aplica a todos los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o una licencia ambiental que incluya dentro de los respectivos permisos la correspondiente concesión de aguas.

En razón a ello la Corporación Club Lagos de Caujaral posee una concesión de aguas superficiales otorgada en el año 2014 por un término de cinco años, la cual se encuentra próxima a vencer por lo que hace necesario para su renovación que haya presentado ante esta Corporación ambiental el Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1090 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones", artículos 2.2.3.2.1.1.1 al 2.2.3.2.1.1.7 y en la Resolución 1257 de 2018 por el cual se desarrolla lo ordenado en el Decreto 1090 de 2015.

Que dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Corporación Club Lagos de Caujaral, con Nit No. 890.106.873-9, representada legalmente por el señor Juan Amín Hernández, para que presente ante esta autoridad ambiental un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para la captación de agua superficial que realiza en el Arroyo León en el predio donde se encuentra ubicada la Corporación en mención, conforme lo establece la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: El término de presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) será de treinta (30) días máximo contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo 2: La elaboración y presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), será conforme a los términos de referencia, establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1257 del 10 de Julio de 2018.

SEGUNDO: El Informe Técnico No.000644 del 27 de Junio de 2019, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: La Corporación verificará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos, el incumplimiento de los mismos, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001318 DE 2019

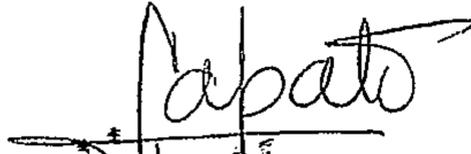
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA CORPORACION
CLUB LAGOS DE CAUJARAL, CON NIT No. 890.106.873-9,"

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 JUL. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL.

Proyectó: Jirujillo Contratista
I.T. No.00844 del de 2019.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)
Aprobó: Dra. Juliette Stemon Chams. Asesora de Dirección (supervisora)